Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Proyecto Paz

Informe de Gestión 2022

Introducción

El presente documento muestra la gestión realizada por la Sociedad de Activos Especiales en el 2022, año marcado por un cambio de gobierno en el nivel nacional y en toda la línea directiva de la Sociedad de Activos Especiales. Por tanto, el informe recoge tanto las acciones alineadas con la Plataforma Estratégica 2019-2022, como algunas acciones de avance en el marco de los nuevos lineamientos del Gobierno Nacional, la entidad en cabeza del presidente, Daniel Rojas Medellín y la Gerencia de Proyectos Especiales. El informe se compone de la presente introducción, un contexto normativo, y los logros en el marco del Proyecto Paz (Recepción de Bienes de las Extintas FARC-EP)

1. Contexto Normativo:

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno Nacional y las FARC- EP pactaron el fortalecimiento de la Política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para asegurar la contribución efectiva a la convivencia, la no repetición y la reconciliación. En ese marco, las extintas FARC-EP se comprometieron a adelantar la reparación material de las mismas reparación integral, con el inventario de "todo tipo de bienes y activos incluidos en lo que se ha venido denominando recursos para la guerra" (Acuerdo Final, 2016, p.186).

En consecuencia, las FARC-EP realizaría el inventario de los recursos de guerra durante el tiempo en que permanecieran en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) en el proceso de dejación de armas, conforme a los procedimientos y protocolos acordados con el Gobierno Nacional y a lo establecido en el subpunto 3.1.1.3. del *Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas* sobre "Suministro de Información". Así, la información proporcionada

por los miembros de las extintas FARC-EP, se realizaría "de manera gradual, en el nivel de detalle, según corresponda, en los momentos acordados para facilitar la planeación y ejecución" (Acuerdo Final, 2016, p.58), para la reparación material de las víctimas en el marco de las medidas de reparación integral. De igual forma, se convino que los bienes que quedaran por fuera del mencionado inventario una vez concluido el proceso de dejación de armas estarían sujetos a la jurisdicción ordinaria.

De acuerdo con lo anterior, el 29 de mayo de 2017 se profirió el Decreto Ley 903, con el objetivo de crear el mecanismo jurídico que permitiera la recepción de los bienes y activos que las extintas FARC-EP se comprometieron a entregar para reparar a las víctimas del conflicto armado. A su vez, dispuso la creación de un Fondo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) para recibir los recursos entregados por los exintegrantes de las FARC- EP, cuyo mecanismo jurídico sería un Patrimonio Autónomo (PA). Determinó, también, mediante el artículo cuarto, que la finalidad de los recursos sería la reparación material de las víctimas del conflicto armado y la implementación de los programas contemplados en el punto 3.2.2. del Acuerdo Final. Sin embargo, esto último fue declarado inexequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-071 de 2018, al señalar que el

único designio de dichos recursos es la reparación material de las víctimas.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1407 de 2017, designando a la Sociedad de Activos Especiales SAE-S.A.S. como administrador del patrimonio autónomo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Ley 903 de 2017. También creó la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo (Comisión Transitoria), para brindar *"el apoyo técnico, administrativo y financiero al administrador de dicho patrimonio en el proceso de recepción material, verificación, custodia y administración de los bienes incluidos en el inventario entregado por las FARC-EP"* (Decreto 1407, 2017, art.3). El Decreto dispone las funciones del administrador del patrimonio autónomo y de la Comisión Transitoria, y se establecen las responsabilidades frente a la entrega material de los bienes inventariados. De acuerdo con el decreto, hasta el momento de la entrega material de los bienes, los exintegrantes de las FARC-EP responden por el cuidado, custodia e integridad de los bienes incluidos en el inventario. Una vez los delegados designados realicen la entrega material y real de los bienes, el Gobierno Nacional y en particular la SAE-S.A.S, deben responder por la custodia de los bienes recibidos.

Por otro lado, el artículo 2.5.1.11. del Decreto 1535 de 2017, que adiciona el Decreto 1081 de 2015, autoriza al DAPRE para que "delegue las funciones asignadas en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017". En tal virtud, mediante la Resolución No. 756 del 10 de octubre de 2017 proferida por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se delegaron en la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, las funciones de administrar y constituir el patrimonio autónomo de que trata el artículo tercero del Decreto Ley 903 de 2017. Para ello, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 014 del 11 de diciembre de 2017 que estableció las obligaciones de las entidades delegante y delegataria.

Adicionalmente, en el artículo 2.5.1.1 del decreto 1535 de 2017 establece la competencia y los mecanismos que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S puede emplear para "la gestión de los bienes incluidos en el inventario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017, que hayan sido entregados voluntariamente y sin oposición y sobre los cuales no pesen limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes" (Decreto 1535, 2017).

En consecuencia, el decreto regula el procedimiento de transferencia de los bienes que: (i) no son sujetos a registro y (ii) los bienes sujetos a registro, así:

- Bienes que no son sujeto de registro. Luego de su entrega voluntaria y material serán transferidos al patrimonio autónomo de que trata el artículo tercero del Decreto Ley 903 de 2017, mediante acto administrativo emitido por la SAE S.A.S.
- Bienes sujetos de registro. El procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.5.1.8. e implica revisar la información inscrita en las oficinas de registro según la tipología del bien, verificar que el bien no presente limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes, y que la persona que hace la entrega material de forma voluntaria sea quien se encuentra inscrita en el registro como propietario. Por ende, el acta de entrega material firmada por el propietario y el representante legal de la SAE-S.A.S, es el soporte para expedir el acto administrativo que recoge la declaración de voluntad del propietario. Este acto administrativo, constituye el título traslaticio de dominio a favor de la nación y debe ser remitido a la autoridad de registro para darle el trámite correspondiente.

Ahora bien, el Decreto 1535 de 2017 en el artículo 2.5.1.2. en armonía con lo señalado por la Corte Constitucional, señala que cuando en la entrega material de los bienes inventariados, se presenten oposiciones o pesen limitaciones al derecho de dominio y/o gravámenes; la SAE- S.A.S. no tiene competencia para adelantar la recepción y, en consecuencia, su transferencia de dominio al patrimonio autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.

Adicionalmente, este mismo decreto en su artículo 2.5.1.4. dispone que luego de la suscripción del acta de entrega material y caracterizados los bienes entregados, frente a los que sean susceptibles de ser transferidos al patrimonio autónomo, la SAE-S.A.S. debe publicar avisos en medios de comunicación de amplia circulación (Decreto 1535, 2017). Esto tiene como finalidad permitir la intervención de terceros que consideren tener derechos sobre dichos bienes.

Además, el parágrafo cuarto del artículo antes referido establece que los bienes vinculados a un proceso judicial de extinción de dominio, de Justicia y Paz, o de restitución de tierras y que hayan sido entregados a la SAE-S.A.S. de forma voluntaria, no podrán ser transferidos al Patrimonio Autónomo y se debe informar al juez competente, para que adopte las medidas pertinentes. Por lo tanto, los bienes entregados que se encuentren en esta situación se podrán administrar, pero no se podrá disponer de ellos hasta que el juez competente se pronuncie al respecto.

Ahora bien, el Decreto 1535 en su artículo 2.5.1.4. aclara que serán excluidos del Patrimonio Autónomo los bienes entregados a la SAE-S.A.S. que se encuentren en los siguientes casos:

- **Bienes que no tengan vocación reparadora por no tener potencial de monetización:**
  En tal virtud, una vez recibidos y caracterizados los bienes que se encuentre que no tienen potencial de monetización y por ende carezcan de vocación reparadora, serán objeto del procedimiento de destrucción, chatarrización o donación a entidades públicas, conforme a los lineamientos aprobados por la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo en la sesión del 25 de junio de 2020.

- **Bienes baldíos, de uso público, fiscales, o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución:**
  En cuanto a los bienes que sean caracterizados como baldíos, de uso público, fiscales, parques naturales, tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, los bienes que constituyan patrimonio arqueológico de la Nación y los demás establecidos en el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia; conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.5.1.4. del Decreto 1535 de 2017, la SAE-S.A.S. *"informará a las autoridades competentes de acuerdo con la naturaleza del bien para que proceda a la recepción".*

Por último, la norma dispone en su artículo 2.5.1.5. que la SAE-S.A.S. administrará los bienes recibidos de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), con el fin de procurar que los mismos sean o continúen siendo productivos y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público.

Por otro lado, es importante indicar que a la fecha los recursos reglamentados y dispuestos mediante el Decreto 1736 de 2021, son aquellos que le permiten a la Sociedad de Activos Especiales cubrir los

costos requeridos para cumplir con las funciones asignadas en el Decreto 1407 de 2017 y la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE).

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 205 del 2020 en virtud de la facultad prevista en el artículo 3 del Decreto Ley 903 del 2017 que le permitía establecer los términos y los plazos de la entrega de los bienes incluidos en el inventario. Así pues, se contempló una fecha cierta como plazo para la entrega material y real de todos los bienes incluidos en el inventario, que permitía asegurar el cumplimiento de la finalidad de los bienes y activos inventariados, esto es, la reparación material de las víctimas en el marco de las medidas de reparación integral. Este decreto respondió a las condiciones observadas en el proceso de identificación y entrega de los bienes inventariados: hasta antes de la expedición del Decreto 205 del 2020, no se había fijado por parte del Gobierno nacional un plazo que permitiera que las ex FARC-EP cumplieran con su deber de entregar materialmente los bienes relacionados en el inventario. El término establecido obedeció a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 1407 de 2017. Luego, como consecuencia del aislamiento preventivo obligatorio por el COVID-19, se incumplió con los plazos estipulados en el cronograma aprobado. En este contexto, el Gobierno Nacional amplió la fecha límite de entrega de los bienes FARC-EP por medio del Decreto 1080 del 31 de julio de 2020.

2. Logros Proyecto PAZ: Recepción de Bienes Extintas FARC-EP

2.1 Bienes Muebles e Inmuebles

En atención a delegación del DAPRE respecto al patrimonio autónomo del que trata el artículo tercero del Decreto Ley 903 de 2017, a continuación se relacionan los logros del proyecto para el año 2022, teniendo en cuenta las actividades de recepción, administración y disposición final de los bienes entregados de manera voluntaria por los delegados y exintegrantes de las extintas FARC-EP desde el 2017.

En la Tabla 1. se relaciona a corte del 31 de diciembre de 2022, el balance general de los bienes reportados por las extintas FARC-EP y la gestión realizada por la SAE:

TIPO DE ACTIVO		INFORMACIÓN REPORTADA EN INVENTARIO		PROCESO DE RECEPCIÓN		
		CANTIDAD REPORTADA	VALORIZACIÓN REALIZADA POR FARC	BIENES NO ENTREGADOS	BIENES ENTREGADOS	BIENES POR ENTREGAR
Dinero en Efectivo		$ 12,070,000,000	$ 12,070,000,000	$ 9,955,650,000	$ 2,114,350,000	$ -
Divisas (Dólares)		USD $450,000	$ -	USD $	USD $450,000	USD $
Oro	Joyas	25,000 gr.	$ 3,125,000,000	22,460 gr.	2,540 gr.	0 gr.
	lingotes y granulado	440,020 gr.	$ -	187,520 gr.	252,500 gr.	0 gr.
Joyas de plata		100 un.	$ 4,500,000	100 un.	0 un.	0 un.
Semovientes		24,456 un.	$ 27,645,355,000	17,699 un.	258 un.	6,499 un.
Muebles y enseres		51,992 un.	$ 12,930,000,966	19,509 un.	1,830 un.	30,653 un.
Inmuebles		722 un.	$ 484,604,000,000	212 un.	107 un	403 un.
Vehículos		319 un.	$ 7,699,300,000	190 un.	17 un.	112 un.
TOTAL			**$ 548,078,155,966**			

Para el año 2022, las extintas FARC-EP entregaron a la SAE S.A.S. los siguientes bienes, los cuales están siendo administrados para dar lugar a su disposición final:

BIENES FARC-EP ENTREGADOS AÑO 2022		
No.	**TIPO DE BIEN**	**UNIDADES**
1	Muebles y enseres	9
2	Inmuebles (Baldíos)	61*
3	Medios de transporte	9
TOTAL		**79**

*Esta información se detalla en el numeral 2.2 del presente documento.

En el año 2021 se transfirieron los siguientes recursos a la cuenta bancaria del patrimonio autónomo PA DAPRE SAE S.A.S. de las siguientes tipologías:

TRANSFERENCIA P.A.-DAPRE A SAE-SAS 2021			
No.	**TIPO DE BIEN**	**CLASE**	**TOTAL EN COP ($)**
1	Dinero efectivo	Dólares	$ 1,442,622,675
2	Dinero efectivo	Pesos Colombianos (COP)	$ 2,114,350,000
3	Semovientes	N/A	$ 158,778,650
4	Oro	N/A	$ 39,025,813,861
5	Medios de transporte	N/A	$ 24,500,000
TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS (COP)			**$ 42,766,065,186**

Sin embargo, para el año 2022 se tenía pendiente la disposición final de 2,540 gramos de joyas de oro, 1,821 unidades de muebles y enseres, 1 inmueble de naturaleza privada y el material con contenido de oro que no pudo ser fundido en el año 2020 por la presencia de metales pesados en su composición y la escoria producto de la fundición.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales reporta como logro para el año 2022 la comercialización de los bienes de las siguientes tipologías:

COMERCIALIZACIÓN BIENES FARC-EP 2022					
No.	**TIPO DE BIEN**	**CLASE**	**UNIDADES**	**PESO (g)**	**VALOR COP**
1	Oro	Joyas	15	394.5	$ 75,933,000
2	Muebles y enseres	Máquinas coser	9	N/A	$ 500,000
3	Muebles y enseres	Planta eléctrica	1	N/A	$ 31,556,859
4	Material (con oro)	N/A	1	16,871.21	$ 2,627,861,459
5	Medios de transporte	Varios	9	N/A	$ 8,700,000
TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS (COP)					**$ 2,744,551,318**

Actividades realizadas para la identificación de inmuebles en el año 2022.

I. Para el año 2022 se planifico y realizó 1 Comisión para la gestión de inmuebles con la participación de los delegados de CNR-FARC y funcionarios de la SAE, donde se revisaron y recibieron un total de 14 puntos coordenados. A continuación, se relaciona la fecha y lugar de la comisión, también los participantes por CNR-FARC, así como el frente y bloque donde pertenecen dichas coordenadas:

COMISIONES DE RECEPCIÓN DE COORDENADAS DE INMUEBLES			
Fecha de comisión	**Lugar**	**Bloque - Frente**	**Actividad**
15/02/2022	Barrancabermeja-Santander	Bloque Magdalena Medio - Frente 4 y 24.	Revisión de 14 puntos coordenados

A su vez por parte de CNR – FARC, se remite oficio con puntos coordenados de 6 ítems.

OFICIO DE REMISIÓN DE COORDENADAS DE INMUEBLES			
Fecha de Remisión	**Lugar**	**Bloque - Frente**	**Actividad**
06/07/2022	Sede SAE	Bloque Magdalena Medio - Frente 4	Revisión de 6 puntos coordenados

Con los puntos coordenados suministrados por las extintas FARC EP, durante el 2022 la SAE S.A.S. adelantó las consultas a las entidades del Gobierno nacional para obtener la información catastral y registral de cada inmueble y de esta forma, lograr su identificación e individualización.

2.2. Inmuebles Remitidos a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)

En el año 2022 la Sociedad de Activos Especiales identificó e individualizó 61 ítems (inmuebles) baldíos o presuntos baldíos con la ayuda de las diferentes entidades de catastro y registro, siendo la Agencia Nacional de Tierras – ANT la autoridad competente para administrarlos. Esto, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, que define su objeto y funciones. Por lo anterior, la SAE remitió la información de estos bienes inmuebles, relacionada a continuación:

LOCALIZACIÓN	CANTIDAD
BLOQUE MAGDALENA MEDIO (32 ítems)	
ANTIOQUIA	
Remedios	10
Yondó	1
BOLIVAR	
Cantagallo	21
BLOQUE NOROCCIDENTAL O EFRAIN GUZMAN (2 ítems)	
ANTIOQUIA	
Dabeiba	2
BLOQUE ORIENTAL O JORGE BRICEÑO (23 ítems)	
CASANARE	
Samacá	1
Tamara	1
META	
La Macarena	19
Mesetas	1
Uribe	1
BLOQUE SUR (4 ítems)	
CAQUETA	
Solano	1
CAUCA	
Piamonte	1
PUTUMAYO	
PUERTO GUZMAN	2
TOTAL	**61 ítems**

2.3. Patrimonio Autónomo

Con relación a la constitución y entrada en operación del patrimonio autónomo descrito en el artículo 3 de Decreto Ley 903 de 2017, la SAE S.A.S. adelantó durante 2018 los procesos de selección por licitación pública LP-SAE-01-2018 y de selección abreviada de menor cuantía SAM-001-SAE-2018 cuyo objeto era: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC-EP, que permitan la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente”.

Estos procesos de contratación fueron declarados desiertos por la SAE S.A.S. mediante las Resoluciones del 12 de junio y del 28 de agosto de 2018. El proceso LP-SAE-01-2018 se declaró desierto porque no se presentaron proponentes y el SAM-001-SAE-2018 debido a que la única propuesta presentada no cumplía con los requisitos mínimos habilitantes.

Por lo anterior, fue necesario revisar y replantear las condiciones establecidas inicialmente. En tal sentido, esta Sociedad solicitó al DAPRE en su calidad de delegante de la función brindar instrucciones

y lineamientos que deberían seguirse para dar cumplimiento a la función delegada. En respuesta el DAPRE instó a la SAE S.A.S. a realizar un "análisis costo-beneficio y correspondiente justificación que soportaría la alternativa a la constitución del patrimonio autónomo al que se refiere el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017".

Así, del análisis costo-beneficio recomendado por el DAPRE, se determinó que resultaba inconveniente e inoportuna la constitución de un patrimonio autónomo receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados por FARC, en atención a los altos costos que implica dicha contratación frente a los bienes del inventario recibidos.

Asimismo, desde la sesión del 16 de agosto de 2018 y en diferentes reuniones de la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador de Patrimonio Autónomo, la SAE S.A.S. presentó alternativas diferentes a la constitución de un patrimonio autónomo en las que se sugería una modificación normativa para la asignación a esta Sociedad la administración directa de los bienes inventariados, a fin de gestionar la transferencia de dominio de los bienes entregados voluntariamente por sus propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes, y sobre los cuales no pesen limitaciones al derecho de dominio o gravámenes.

En este contexto, en sesión del 30 de septiembre de 2019 de la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo, esta instancia le dio la instrucción a la SAE S.A.S. de iniciar el proceso de selección para la constitución del patrimonio autónomo referido en el artículo tercero del Decreto Ley 903 de 2017 y de forma paralela, trabajar en un proyecto de ley que solvente las inconveniencias expuestas por la SAE-S.A.S.

De igual forma, la entidad solicitó a la Supervisora del Convenio 014 de 2017 que se indicara cuál sería la entidad beneficiaria del Patrimonio Autónomo que ejecutaría los recursos transferidos, así como el procedimiento a seguir para la ejecución de los recursos, con la finalidad de incluirlo en los respectivos estudios previos del proceso de selección. Por tal motivo, en reunión del 25 de febrero de 2020 la Supervisión del Convenio 014 de 2017 designó a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV como entidad beneficiaria del patrimonio autónomo y determinó que la misma ejecutaría los recursos transferidos a dicho patrimonio.

Adicionalmente, en la sesión del 4 de marzo de 2020 de la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo se reafirmó que la UARIV sería la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo, y por ende los recursos transferidos serían ejecutados de acuerdo con las instrucciones que proporcionaría esta entidad para la reparación de sujetos de reparación colectiva.

Así las cosas, durante el año 2020, fue publicado en SECOP II el tercer y cuarto proceso de selección para la constitución del patrimonio autónomo, el primero fue un proceso de licitación pública LP SAE 01 2020, y el segundo fue un proceso de selección abreviada SAMC-SAE-01-2020. Estos procesos de selección fueron declarados desiertos por la Sociedad de Activos Especiales mediante las Resoluciones No. 1097 de 01 de septiembre de 2020 y 1463 de 19 de noviembre de 2020, publicadas en la página oficial del SECOP II.

En atención a la declaratoria desierta del proceso LP SAE 01 2020, el 01 de febrero de 2021 se publicaron en el SECOP II, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección LP-SAE-01-2021 cuyo objeto fue "Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente".

Como resultado de este proceso de contratación, el día 9 de abril de 2021 se realizó la audiencia de adjudicación del contrato y posteriormente el día 14 de abril de 2021 se publicó la Resolución de Adjudicación No. 894. El 23 de abril se dio lugar a la suscripción del contrato No. 031 de 2021 y posteriormente, el 11 de mayo se suscribió el acta de inicio.

Como consecuencia de la constitución del patrimonio autónomo se creó por parte del PA DAPRE SAE SAS la cuenta bancaria que recibiría los recursos monetizados de los bienes entregados por las extintas FAR-EP los cuales serían transferidos de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto Ley 903 de 2017 y en el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1535 de 2017, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. debe expedir un acto administrativo el cual servirá de título traslaticio de dominio al patrimonio autónomo, de los bienes monetizados y no monetizados recibidos por la entrega voluntaria de los exintegrantes de las extintas FARC-EP, las cuales son las siguientes:

Resolución de Transferencia de Dominio	Valor Transferido
Resolución No. 1490 de 08/07/2021	$ 43,202,382,480
Resolución No. 2569 de 23/12/2021	$ 31,088,627
Resolución No. 0454 de 01/04/2022	$ 556,416
Resolución No. 1105 de 08/08/2022	$ 8,700,779
Resolución No. 1302 de 07/12/2022	$ 2,627,861,459
Resolución No. 1347 de 30/12/2022	$ 107,489,859
TOTAL TRANSFERIDO	**$ 45,978,079,620**

Los recursos producto de la monetización de los bienes, los cuales fueron transferidos al patrimonio autónomo tenían como finalidad la reparación de las víctimas del conflicto armado según los lineamientos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Así las cosas, la UARIV estableció como formas de indemnización la contratación derivada y las indemnizaciones colectivas e individuales.

En consecuencia, se relacionan a continuación las líneas de inversión de la contratación derivada y las indemnizaciones así:

a. Contratación Derivada:

- **Línea de inversión No. 1 – Dotación de audio y video**
  Adjudicado a: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.
  Contrato de compraventa: No. 98252-004-2022.
  Valor adjudicación: $598.940.000.

- **Línea de inversión No. 3 – Dotación cultural.**
  Adjudicado a: GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S.
  Contrato de compraventa: 98252-006-2022.
  Valor adjudicación: $745.389.381.

- **Línea de inversión No. 4 – Implementos deportivos.**
  Adjudicado a: EFFORT COLOMBIA S.A.S.
  Contrato de compraventa: No. 98252-007-2022.
  Valor adjudicación: $ $1.573.840.000.

- **Línea de inversión No. 5 – Equipos tecnológicos, periféricos y de comunicaciones.**
  Adjudicado a: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.
  Contrato de compraventa: No. 98252-005-2022.
  Valor adjudicación: $ 670.000.000.

- **Línea de inversión No. 8 – Mobiliario social comunitario.**
  Adjudicado a: GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S.
  Contrato de compraventa: No. 98252-008-2022.
  Valor adjudicación: $1.856.950.327.

- **Línea de inversión No. 9 – Unidades productivas agropecuarias.**
  Adjudicado a: DEICY BRAVO JOJOA.
  Contrato de compraventa: No. 98252-009-2022.
  Valor adjudicación: $5.106.080.000.

- **Línea de Inversión Lote 12 - Maquinaria amarilla.**
  Adjudicado a: FASICAR S.A.S.
  Contrato de compraventa: No. 98252-003-2022.
  Valor adjudicación: $4.181.000.000.

- **Línea de Inversión Lote 13 - Maquinaria agrícola.**
  Adjudicado a: AFERCON DE COLOMBIA S.A.S.
  Contrato de compraventa: No. 3-1-98252-002-2022.
  Por valor de: $691.449.910,89.

- **Línea de Inversión Lote 14 – Inmuebles**.
  Mediante la Resolución No. 024 del 09 de diciembre del 2022, se justificó la celebración de contratación directa de la compraventa del inmueble ubicado en la Diagonal 45D No. 19 – 30 por un valor de $1.427.478.676.

b. Indemnizaciones Colectivas:

- **Resolución UARIV No. 3720 del 10 de diciembre de 2021**
  Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenta del Rio Cacarica – Chocó - Riosucio, por valor de $357.959.244.

- **Resolución UARIV No. 200 del 9 de febrero de 2022**
  Resguardo de Caño Mochuelo - (Casanare – Hato Corozal), por valor de $365.218.112,35.

- **Resolución UARIV No. 199 del 9 de febrero de 2022**
  Cabildo Indígena Tenteya – (Putumayo – Orito), por valor de $471,156,314.

- **Resolución UARIV No. 367 del 14 de marzo de 2022**
  Resguardo Indígena AWA de Tortugaña – (Nariño – Barbacoas), por valor de $378.076.553,5.

- **Resolución UARIV No. 1202 del 26 de abril de 2022**
  Resguardo Indígena Calle Santa Rosa - Rio Saija, - (Cauca – Timbiquí) por valor de $289.467.173.

- **Resolución UARIV No. 1653 del 13 de mayo de 2022**
  Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera – (Nariño – Tumaco) por valor de $394.000.000.

- **Resolución UARIV No. 1205 del 27 de abril de 2022**
  Pueblo indígena AWA la cabaña – (Putumayo - Puerto Asís), por valor de $343.000.000.

- **Resolución UARIV No. 2427 del 22 de junio de 2022**
  Pueblo indígena Chimila Issa Oristunna – (Santa Marta), por valor de $471.156.314,15.

- **Resolución UARIV No. 03224 del 2 de agosto de 2022**
  Fundación Florecer por El Alto (Valledupar) por valor de $272.896.423,99

- **Resolución UARIV No. 03201 del 29 de julio de 2022**
  Consejo Comunitario Carlota Redondo de Alvarez de la Comunidad de El Perro (Valledupar), por valor de $ 255.892.574,94.

- **Resolución UARIV No. 3410 del 25 de agosto de 2022**
  Resguardos El Koso- La Laguna, Cano Padilla, Menkue, Sokorpa y el Rosario – (Bellavista pertenecientes al Pueblo Yukpa), por valor de $491.000.000

- **Resolución UARIV No. 3409 del 24 de agosto de 2022**
  Comunidad Choromandd– (Antioquia), por valor de $278.000.000

- **Resolución UARIV No. 3453 del 05 de septiembre de 2022**
  Comunidad del Pueblo Indígena Ette Ennaka ubicada en el municipio de Santa Marta - (Magdalena) por valor de $19.843.686.

- **Resolución UARIV No. 3767 del 07 de octubre de 2022**
  Comunidad Cerro Teta, ubicado en el municipio de Buenos Aires (Cauca) por valor de $491.000.000

- **Resolución UARIV No. 3556 del 15 de septiembre de 2022**
  Consejo Comunitario la Nueva Esperanza del Hoyo en representación de las Comunidades Afrocolombiana de la Nueva Esperanza del Hoyo por valor de $491.000.000

- **Resolución UARIV No.4053 del 1 de noviembre de 2022**
  Cabildo Indigena Sinai Alto Naya, ubicado en el municipio de Buenos Aires, departamento de Cauca por valor de $491.000.000

- **Resolución UARIV No. 4199 del 16 de noviembre de 2022**
  Cabildo indígena Nasa el Playón Naya Nasa, ubicado en el municipio de Buenos Aires, Departamento de Cauca por valor de $491.000.000

- **Resolución UARIV No. 4442 del 24 de noviembre de 2022**
  Consejo comunitario de la cuenca del Rio Yurumangui por valor de $394.000.000

- **Resolución UARIV No. 4458 del 25 de noviembre de 2022**
  Comunidad indígena del Resguardo Piskwe Tha Fxiw por valor de $ 243.826.916

- **Resolución UARIV No. 4385 del 22 de noviembre de 2022**
  Consejo Comunitario Guapi Abajo, ubicado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca por valor de $491.000.000.

Total: $7.480.493.311,93

c. Indemnizaciones Individuales:

- **Resolución UARIV No. 3912 del 25 de octubre de 2022**
  Pago masivo por valor de $392.332.000.00 a favor de 44 beneficiarios.

- **Resolución UARIV No. 4015 del 30 de octubre de 2022**
  Pago masivo por valor de $536.606.000.00 a favor de 62 beneficiarios.

- **Resolución UARIV No. 4369 del 21 de noviembre de 2022**
  Pago masivo por valor de $258.380.600 a favor de 33 beneficiarios.

- **Resolución UARIV No. 4625 del 06 de diciembre de 2022**
  Pago masivo por valor de $19.999.895.400 a favor de 2.196 beneficiarios.

TOTAL: $21,186,214,000

RESUMEN PAGO INDEMNIZACIONES C - I (P.A.) 2021 - 2022.			
No.	**CLASE DE INDEMNIZACIÓN**	**SUJETOS REPARACIÓN**	**TOTAL PESOS (COP)**
01	COLECTIVAS RECURSOS LÍQUIDOS	20	$ 7,480,493,311.93
02	INDIVIDUALES RECURSOS LÍQUIDOS	2.335	$ 21,186,214,000.00
03	COLECTIVAS – ADQUISICIÓN DE BIENES	50	$8,773,470,018.89
TOTAL		**2.405**	**$ 37,440,177,330.82**

BIENES MONETIZADOS

Así las cosas, frente a los bienes con potencial de monetización, la Gerencia de Proyectos Especiales organizó los activos en lotes según su categoría para ser presentados en subasta pública con el apoyo del contratista designado por la SAE para tal fin, El Martillo del Banco Popular.

En virtud de lo anterior, se definieron un total de 27 lotes de bienes con potencial de monetización y aprobación del Comité de Negocios con un valor comercial total de $3,429,138,667 como se indica en la siguiente tabla:

Activo	Lotes Presentados en subasta	Lotes vendidos en subasta	Valor base (Avalúo)	Valor de Lotes Comercializados	Porcentaje Venta
Joyas de Oro	10	7	$ 422,303,300	$ 75,933,000	8.3 %
Muebles y enseres	16	1	$ 379,973,730	$ 31,556,859	18 %
Material con contenido de oro	1	1	$ 2,626,861,637	$ 2,627,861,459	100 %
TOTAL	**27**	**9**	**$ 3,429,138,667**	**$ 2,735,351,318**	**77.4%**

En este sentido, para el año 2023 se tiene como objetivo la comercialización de los bienes con potencial de monetización que están pendientes por ser vendidos, con un valor base de avalúo de $823,609,954 y la disposición final (chatarrización, donación o destrucción) de los bienes que por su naturaleza o estado físico y funcional no pueden ser comercializados como se presenta a continuación:

Bienes con potencial de monetización	
Activo	**Valor base (Avalúo)**
Joyas de Oro	$ 357,530,300
Muebles y enseres	$ 362,016,871
Inmueble Naranjal	$ 104,062,783
TOTAL	**$ 823,609,954**

Bienes con disposición final		
Activo	**Cantidad**	**Tipo de Disposición**
Intendencia	386 unidades	Destrucción
Armamento	15 unidades	Donación
Equipos celulares	63 unidades	Destrucción
Vehículo	1 unidad	Chatarrización
TOTAL	**465 unidades**	

3.1. Gestión Bienes Proyecto PAZ – FARC-EP

Durante el año 2022 se evidenció una disminución en la entrega de información de los bienes registrados en el inventario del que trata el Decreto Ley 903 de 2017, por parte de las extintas FARC-EP, que permitiera la entrega material de los activos reportados. En este sentido, como oportunidad de mejora se realizarán las siguientes actividades:

3.1.1. Cronograma de identificación y recepción de bienes: Se plantea la elaboración de un cronograma que permita definir los tiempos de entrega de los bienes reportados en el inventario por parte de las extintas FARC-EP, basado en la entrega de los lineamientos a seguir para el año 2023 por parte del Gobierno nacional así como su socialización con los delegados del CNR FARC con el fin de establecer responsabilidades para garantizar la entrega de los bienes o información de su existencia en los tiempos que sean establecidos.

3.1.2 Cronograma de monetización y disposición final de activos: Se elaborará un cronograma que consolide las actividades necesarias para llevar a cabo la comercialización, chatarrización, donación o destrucción de los bienes entregados por las extintas FARC-EP, siguiendo los lineamientos establecidos en cada uno de los procedimientos de disposición final.